

11. Cada lote del producto materia de importación, demuestra ausencia de Salmonella spp. en 25 gr y Escherichia coli menor a 50UFC/g.

12. Los animales que dieron origen al producto fueron faenados en un establecimiento sometido al programa oficial de control de residuos y contaminantes de productos de uso veterinario implementado por el SENASAG, en cumplimiento de las recomendaciones internacionales.

13. La autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia es responsable por la fiscalización de la producción y comercialización de productos veterinarios utilizados en la especie bovina, así como por la fiscalización del cumplimiento de los estándares de buenas prácticas de manufactura que incluyen la implementación de un sistema de trazabilidad para los productos indicados de la especie animal, por los establecimientos productores.

14. Los productos fueron envasados y embalados con materiales de primer uso. La etiqueta en idioma español y lleva la siguiente información: Nombre del pienso/ingrediente de pienso, contenido neto, país de origen y lugar de procedencia, nombre y dirección del titular de la autorización o número del establecimiento procesador, nombre y dirección del importador, identificación del lote, fecha de vencimiento, instrucciones para el uso y conservación (sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso y la finalidad a la que está destinado el pienso).

15. Se ha tomado las precauciones necesarias después de su procesamiento para evitar el contacto con cualquier fuente potencial de contaminación.

16. El empaque tiene impresa la leyenda: "Prohibido su uso en la alimentación de rumiantes".

17. Los productos fueron inspeccionados en el punto de salida, por la autoridad sanitaria competente del Estado Plurinacional de Bolivia.

18. El transporte de los productos, desde el establecimiento de procedencia hasta su destino, se realizó en vehículos en buenas condiciones de conservación e higiene. Estos fueron lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por la autoridad sanitaria competente del Estado Plurinacional de Bolivia; además, precintados por el SENASAG en origen. El número del precinto está indicado en el certificado sanitario de exportación.

**ESTOS REQUISITOS SANITARIOS DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS EMITIDOS POR EL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL INCLUYA LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.**

**EN CASO LA CERTIFICACIÓN NO COINCIDA CON ESTOS REQUISITOS, LA MERCANCÍA SERÁ RECHAZADA.**

2453706-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Viceministro de Políticas y Evaluación Social

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2025-MIDIS

Lima, 31 de octubre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2025-MIDIS se encarga al señor JULIO MENDIGURE FERNANDEZ, Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el puesto de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del citado Ministerio, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura antes señalada; y designar a la persona que ejerza el cargo de Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor JULIO MENDIGURE FERNANDEZ, Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el puesto de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del citado Ministerio, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JOSE ENRIQUE VELASQUEZ HURTADO en el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

LESLY NADIR SHICA SEGUIL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2454443-7

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales

#### DECRETO SUPREMO N° 235-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 141 629 777,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo y Trabajo comunal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), así como la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención del PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.



Asimismo, para efecto de lo establecido en el presente numeral, el MIDIS queda exceptuado del artículo 33 de la referida Ley N° 32185, así como de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° D000951-2025-MIDIS-G, el MIDIS solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del PCA, para el último trimestre del año 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000351-2025-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del MIDIS, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar
PRODUCTO	3000884 : Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario
ACTIVIDAD	5005665 : Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	20 157 750,00
	=====
TOTAL EGRESOS	20 157 750,00
	=====

A LA:	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001062 : Programas de complementación alimentaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5. Otros Gastos	20 157 750,00
	=====
TOTAL EGRESOS	20 157 750,00
	=====

1.2. El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

LESLY NADIR SHICA SEGUIL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2454443-1

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Oficina de Normalización Previsional**

DECRETO SUPREMO  
N° 236-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA